

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA

RESOLUCIÓN No. 014-SC-GADCG-2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN GUARANDA

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 1 de la Carta Magna establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, organizado en forma de república y gobernado de manera descentralizada, en el cual los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que**, de conformidad con los artículos 238, 239 y 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante (Constitución) los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, y tienen facultad legislativa en el ámbito de sus competencias, así como la capacidad de expedir actos normativos y administrativos para el ejercicio de sus atribuciones;
- Que**, el artículo 226 de la Constitución dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidoras y servidores públicos ejercerán únicamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, actuando con sujeción a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y responsabilidad;
- Que**, el artículo 227 de la Constitución señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación y participación ciudadana;
- Que**, el artículo 3 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece el principio de solidaridad, por el cual todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y del ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos;
- Que**, el artículo 3 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, desarrolla el principio de coordinación y corresponsabilidad, estableciendo que todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida en el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, dentro del marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada nivel de gobierno; y que, para el cumplimiento de este principio, los distintos niveles de gobierno podrán trabajar de manera articulada y complementaria, pudiendo suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros mecanismos previstos en la ley;
- Que**, el artículo 54 literal f) del COOTAD establece como función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes

reconocidas por la Constitución y la ley, y construir la obra pública cantonal correspondiente bajo criterios de calidad, eficacia y eficiencia;

Que, el artículo 55 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, determina que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen como competencia exclusiva planificar, construir y mantener la vialidad urbana;

Que, el artículo 7 y 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante (COOTAD), reconoce a los concejos municipales la facultad normativa para dictar ordenanzas, acuerdos y resoluciones dentro de su circunscripción territorial y en el marco de sus competencias;

Que, el artículo 60 literal n) del COOTAD establece como atribución del Alcalde suscribir contratos y convenios que comprometan al GAD Municipal, requiriéndose autorización del Concejo cuando estos comprometan el patrimonio institucional en los casos previstos en la normativa vigente;

Que, el artículo 70 literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece como atribución del presidente o presidenta de la junta parroquial rural suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley;

Que, el artículo 275 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, regula las modalidades de gestión para el ejercicio de competencias, estableciendo que los gobiernos autónomos descentralizados podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad; y que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales podrán prestar sus servicios mediante gestión compartida, a través de la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias;

Que, el artículo 3 y el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, en adelante (COA) establecen que las actuaciones administrativas deben sujetarse al principio de juridicidad, esto es, a la Constitución, la ley, los principios generales del derecho y el ordenamiento jurídico vigente, garantizando la motivación y razonabilidad de los actos administrativos;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que ninguna entidad u organismo público podrá contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria; disposición aplicable al presente trámite, al constar en el expediente la certificación presupuestaria emitida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Luis de Pambil para la ejecución del proyecto;

Que, el artículo 23 del COA en concordancia con el artículo 99 y 100 del mismo cuerpo normativo dispone que toda decisión administrativa debe estar debidamente motivada, expresando las normas aplicables y las razones que justifican la decisión adoptada;

Que, el Concejo Municipal, como órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, tiene la potestad de adoptar resoluciones para regular su funcionamiento interno, ejercer control político, emitir pronunciamientos y disponer actuaciones administrativas en el marco de sus competencias legales;

Que, el artículo 28 del Código Orgánico Administrativo reconoce el principio de colaboración, conforme al cual las administraciones públicas trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo, pudiendo acordar mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos;

Que, conforme la Ordenanza que regula la celebración de convenios que comprometan el patrimonio municipal del GAD del cantón Guaranda, corresponde al Concejo Municipal conocer y autorizar la suscripción de convenios en los casos previstos en dicha normativa, cuando por su naturaleza comprometan obligaciones institucionales o requieran pronunciamiento del órgano legislativo municipal;

Que, mediante Oficio No. 087-GAD-PRSLP-2025, de 13 de abril de 2026, el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Luis de Pambil solicitó la autorización de competencia que otorga el GAD Municipal de Guaranda al GAD Parroquial Rural de San Luis de Pambil, para intervenir con el proyecto denominado “Construcción del Intercambiador El Triángulo al ingreso de la parroquia San Luis de Pambil”; particular que originó el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante Oficio No. 068-PS-GADCG-2026, de 17 de abril de 2026, Procuraduría Síndica del GAD del cantón Guaranda solicitó al Presidente del GAD Parroquial Rural de San Luis de Pambil la remisión de documentación complementaria, entre ella certificación presupuestaria, proyecto debidamente elaborado, documentación habilitante del representante legal y demás respaldos necesarios para continuar con el trámite de autorización de competencia;

Que, mediante Oficio No. 097-GAD-PRSLP-2026, de 24 de abril de 2026, el Presidente del GAD Parroquial Rural de San Luis de Pambil remitió la documentación requerida, consistente en certificación presupuestaria de la obra, proyecto “Construcción del Intercambiador El Triángulo al ingreso de la parroquia San Luis de Pambil”, documentación habilitante del representante legal y la contraparte del GAD Parroquial Rural de San Luis de Pambil para la ejecución de la obra conforme a los compromisos establecidos en el convenio a suscribirse; designando además como Administrador del Convenio al Ing. Leonel Iván Sisalema Bedón, Vocal de la Comisión de Obra Pública, Movilidad, Energía y Conectividad del GAD Parroquial Rural de San Luis de Pambil;

Que, consta en el expediente la Certificación Presupuestaria No. CER-2026-ABR-0002, de 13 de abril de 2026, emitida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Luis de Pambil, en la cual se certifica la disponibilidad presupuestaria

para la “Construcción del Intercambiador El Triángulo en la parroquia San Luis de Pambil”, por el valor de USD 67.230,32;

Que, mediante Memorando No. 348-PS-GADCG-2026, de 28 de abril de 2026, Procuraduría Síndica solicitó a la Dirección de Obras Públicas que se disponga a un técnico de dicha Dirección analizar los precios unitarios, presupuesto y diseños a ser aplicados en el proyecto denominado “Construcción del Intercambiador El Triángulo al ingreso de la parroquia San Luis de Pambil”, y emitir el informe detallado con la factibilidad correspondiente;

Que, mediante Memorando No. 0596-OP-GADCG-2026, de 29 de abril de 2026, el Director de Obras Públicas solicitó al Ing. Fabián Chimbo, Técnico de Obras Públicas, realizar el análisis de la información técnica y emitir el informe técnico respectivo para la gestión de competencia solicitada;

Que, mediante Oficio No. 067-FCH-GADCG-2026, de 29 de abril de 2026, el Ing. Fabián Chimbo, Técnico de Obras Públicas, emitió el informe técnico correspondiente, en el cual se establece que el proyecto contempla componentes de movimiento de tierras, pavimentación y bordillos, equipamiento de parada, iluminación y electrificación, así como monumento e identidad; determinando la factibilidad técnica para proceder con la delegación de competencia, al cumplir el proyecto con los requisitos de ingeniería y disponibilidad financiera;

Que, en el referido informe técnico se establece que el presupuesto referencial de la obra asciende a USD 67.230,32, valor que no incluye IVA, y que se cuenta con el documento legal que garantiza la disponibilidad de fondos por parte del GAD Parroquial Rural de San Luis de Pambil;

Que, mediante Memorando No. 0597-OP-GADCG-2026, de 29 de abril de 2026, el Director de Obras Públicas remitió a Procuraduría Síndica el informe técnico elaborado por el Ing. Fabián Chimbo, a fin de continuar con el trámite pertinente, señalando además que, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones mutuas y la correcta ejecución técnica y administrativa de la obra, el Administrador del Convenio por parte del GAD del cantón Guaranda será el Director de Obras Públicas;

Que, mediante Memorando No. 358-PS-GADCG-2026, de 5 de mayo de 2026, Procuraduría Síndica, una vez revisada la documentación de respaldo, solicitó al señor Alcalde autorizar el trámite administrativo de entrega de competencia al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Luis de Pambil, para que proceda a ejecutar el proyecto denominado “Construcción del Intercambiador El Triángulo al ingreso de la parroquia San Luis de Pambil”;

Que, mediante Memorando No. 617-IY-A-GADCG-2026, de 5 de mayo de 2026, el señor Alcalde del cantón Guaranda dispuso a Procuraduría Síndica realizar el análisis jurídico y emitir criterio jurídico sobre la procedencia y legalidad del trámite referente a la gestión de competencia que otorga el GAD del cantón Guaranda al GAD Parroquial Rural de San Luis de Pambil para intervenir con el proyecto denominado “Construcción del Intercambiador El Triángulo al ingreso de la parroquia San Luis de Pambil”;

Que, mediante Memorando No. 369-PS-GADCG-2026, de 8 de mayo de 2026, Procuraduría Síndica emitió criterio jurídico respecto del convenio de gestión compartida entre el GAD del cantón Guaranda y el GAD Parroquial Rural de San Luis de Pambil, concluyendo que, al existir estudio, proyecto y certificación presupuestaria entregada por el GAD Parroquial Rural de San Luis de Pambil, y avalada por el técnico de la Dirección de Obras Públicas, resulta legalmente procedente que la máxima autoridad ponga en conocimiento del Concejo Municipal y solicite autorización para la firma del convenio, de conformidad con el artículo 60 literal n) del COOTAD;

Que, en el mismo criterio jurídico, Procuraduría Síndica dejó constancia de que su análisis se circunscribe a los aspectos de orden jurídico derivados de la documentación y antecedentes remitidos, sin constituir pronunciamiento sobre aspectos técnicos o económicos, por no ser competencia de dicha dependencia;

Que, el proyecto de Convenio Específico Interinstitucional de Gestión Compartida tiene por objeto que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Luis de Pambil efectúen una gestión compartida para ejecutar el proyecto denominado “Construcción del Intercambiador El Triángulo al ingreso de la parroquia San Luis de Pambil”, conforme los términos y condiciones establecidos en dicho instrumento;

Que, mediante Memorando No. 649-IY-A-GADCG-2026, de 8 de mayo de 2026, el señor Alcalde del cantón Guaranda remitió a la Secretaría General el Memorando No. 369-PS-GADCG-2026, referente al criterio jurídico para el convenio de gestión compartida entre el GADC-Guaranda y el GADPR-San Luis de Pambil, a fin de continuar con el procedimiento parlamentario correspondiente;

Que, en virtud de los antecedentes técnicos, presupuestarios, administrativos y jurídicos incorporados al expediente, corresponde al Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda conocer, analizar y resolver sobre la autorización al señor Alcalde para la suscripción del Convenio Específico Interinstitucional de Gestión Compartida entre el GAD del cantón Guaranda y el GAD Parroquial Rural de San Luis de Pambil, para la ejecución del proyecto denominado “Construcción del Intercambiador El Triángulo al ingreso de la parroquia San Luis de Pambil”.

Que, mediante convocatoria No. 017-2026, se convoca al concejo municipal a sesión ordinaria, el martes 12 de mayo de 2026, con la presencia de los señores concejales Diana María Arregui Vela, Marco Vinicio Ayme Ayme, Carolina Elizabeth Calero Larrea, Laura Marina González Vásquez, Segundo Telésforo Martínez Collay, Olga Curisisa Pasto Patín y la Ing. Maurita Gladys Amangandi Pilamunga, presidiendo la sesión por delegación de la máxima Autoridad y se trató como tercer punto del orden del día el siguiente:

3. Conocimiento, análisis y resolución del criterio jurídico, emitido por el Abg. Michael Fernando Pazmiño Purcachi, Procurador Síndico del GADCG, respecto a la suscripción del Convenio de Gestión Compartida entre el GAD cantón Guaranda y el GAD Parroquial Rural de San Luis de Pambil, cantón Guaranda

para la “Construcción del Intercambiador el Triángulo al Ingreso de la Parroquia San Luis De Pambil”.

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN Y EL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Dr. Inti Andrés Yumbay Taris, Alcalde del cantón Guaranda, para que suscriba el Convenio de Gestión Compartida entre el GAD del cantón Guaranda y el GAD Parroquial Rural de San Luis de Pambil, cantón Guaranda, para la ejecución del proyecto denominado “Construcción del Intercambiador El Triángulo al ingreso de la parroquia San Luis de Pambil”.

Artículo 2.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad, con siete (7) votos a favor, por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, en sesión celebrada para el efecto.

Artículo 3.- Disponer que la ejecución del proyecto se realice en el marco de la gestión compartida entre ambos niveles de gobierno, observando las competencias, responsabilidades, obligaciones técnicas, administrativas, financieras y legales que correspondan a cada institución, conforme el convenio a suscribirse, dejando constancia de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Luis de Pambil asumirá la ejecución de la obra bajo su responsabilidad técnica, administrativa y financiera, mientras que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda ejercerá las acciones de coordinación, seguimiento y supervisión que correspondan dentro del ámbito de sus competencias.

Artículo 4.- Disponer que la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda realice, dentro del ámbito de sus competencias, el seguimiento y supervisión técnica que corresponda respecto de la ejecución del proyecto, a fin de verificar que la intervención se desarrolle conforme los informes técnicos, planos, presupuesto, cronograma, especificaciones y normativa aplicable.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Disponer que la Dirección de Obras Públicas, Procuraduría Síndica y las demás dependencias municipales competentes coordinen las acciones necesarias para la correcta ejecución, seguimiento y cumplimiento del convenio autorizado mediante la presente Resolución.

Segunda. – Disponer a Procuraduría Sindica que una vez suscrito el convenio, remitirá una copia certificada del instrumento a la Secretaría General del Concejo Municipal, para su incorporación al expediente y archivo institucional correspondiente.

Tercera. - Disponer a la Dirección de Comunicación la publicación de la presente resolución en la página web institucional y en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guaranda, conforme la normativa vigente.



Cuarta. - Disponer la notificación de la presente resolución a las señoras y señores concejales del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, así como a las direcciones competentes, para los fines legales y administrativos correspondientes.

Quinta. - Encargar a la Secretaría General del Concejo Municipal la notificación y archivo de la presente resolución.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón Guaranda, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JUAN CARLOS POZO
MELENDEZ

Abg. Juan Carlos Pozo Meléndez
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

CONCEJO MUNICIPAL
Guaranda



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027